

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTISIETE DE FAMILIA

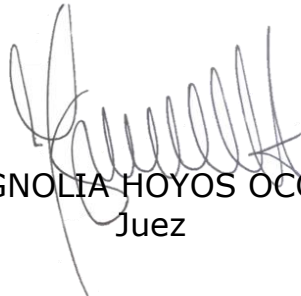
CESACIÓN DE EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO RELIGIOSO
Rad. 1100131-10-027-2021-00557-00

Bogotá, D. C., treinta (30) de septiembre de dos mil veintiuno (2021).

Conforme al poder allegado (c. digital 17), se reconoce a la abogada Nohora María Forero Vargas como apoderada de la señora Johana Reinoso Acosta y se tiene en consecuencia a la demandada notificada por conducta concluyente de conformidad al numeral 2º del artículo 301 del CGP. Secretaría contabilice los términos de que trata el inciso 2º del artículo 91 *ibídem*.

No se accede por improcedente a la solicitud de reglamentación de visitas provisional, por cuanto la pretensión no es acumulable a la causa. (art.389 CGP).

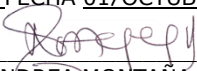
NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



MAGNOLIA HOYOS OCORÓ
Juez

JUZGADO VEINTISIETE DE FAMILIA DE BOGOTA DC
EL ANTERIOR AUTO SE NOTIFICO POR ESTADO

No. 0172 FECHA 01/OCTUBRE/2021



NAYIBE ANDREA MONTAÑA MONTOYA
SECRETARIA